

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, sábado 20 de enero de 1883.

NUMERO 15.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### CALENDARIO

En este día sale el sol á las 6 horas y 12 minutos de la mañana y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.—Pónese la Luna á las 8 horas 55 minutos de la mañana.

SABADO 20.—San Fabian, papa, mártir; y san Sebastian, mártir.—(Patron de la Isla).

#### CONTENIDO.

##### SECCION OFICIAL.

###### Secretaria de Hacienda.

Oficios.

###### Secretaria de Guerra.

Movimiento marítimo.

###### Administracion Judicial

Minuta de la Corte Suprema de Justicia  
Remates y Edictos.

###### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

###### Revista Exterior.

Noticias generales.

###### Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

###### Seccion de Avisos.

Anuncios.

### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIA DE HACIENDA.

##### Cartera de Fomento.

Nº 51.

Palacio Nacional.

San José, enero 17 de 1883.

Sr. Don Minor C. Keith, Contratasta del Ferrocarril al Atlántico.

Contestando á una consulta del Señor Gobernador de la Comarca de Limon, digo á este empleado, con fecha de hoy, lo que sigue:

“Siendo la mente del artículo 11 del contrato de 17 de abril del año próximo pasado, entre el Supremo Gobierno y el Señor Don Minor C. Keith, y la del inciso 1º del artículo 1º del convenio adicional de 30 de mayo del mismo año, que todas las personas que, por razon del servicio público, tengan que viajar en los trenes del Ferrocarril al Atlántico, deben tener pasaje libre en él, puede U. extender la constancia á que se refiere el convenio últimamente cita-

do, ya para individuos que sean citados como testigos por alguna autoridad competente, ya para el transporte de reos, ya para los Jueces de Paz que vayan ó regresen á consecuencia de dichos reos, ó ya, finalmente, para particulares á quienes, segun la ley, se obligue á prestar estos servicios.”

Lo comunico á U. para su inteligencia y fines consiguientes.

Soy de U. atento servidor.

BERNARDO SOTO,

San José, enero 18 de 1883.

H. Señor Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

He recibido su atenta comunicacion nº 51, fecha 17 de enero corriente, relativa á la contestacion de USº H. á la consulta del Señor Gobernador de la Comarca de Limon, sobre pasaje libre en el tren de empleados del Gobierno.

Durante estos últimos tiempos ha habido bastante abuso de parte de los empleados del Gobierno en el uso del Ferrocarril, abuso que como USº H. comprenderá, estoy interesado en que se coarte.

Segun el contrato, el transporte de tropas del Gobierno, en comision, será libre; pero pienso que dicho privilegio no es extensivo á las autoridades en el cumplimiento de las funciones ordinarias propias de su destino, las cuales no les da el carácter de empleados del Gobierno en comision del mismo.

Para el efecto del art. 2º, entregué en la Secretaria de Fomento dos mil tiquetes. Seguro estoy de que se les dará legítimo destino, una vez que esto dependa de USº H., que tan léjos está de los que sólo se fijan en lo que á un contratista toca recibir, sin considerar lo mucho que le toca erogar, como léjos tambien de los que anhelan hasta la ruina de aquellos empresarios cuya prosperidad refluye en bien del Gobierno y de la sociedad en general.

Esperando que USº H. halle justas mis observaciones, quedo de USº H. muy atento

servidor.

MINOR C. KEITH.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, enero 19 de 1883.

Sr. Don Minor C. Keith, Contratasta del Ferrocarril al Atlántico,

Refiriéndome á su comunicacion de ayer, sobre pasajes libres por el Ferrocarril á su cargo, de-

bo hacer una rectificacion á lo que U. expresa en el párrafo tercero de ella. Toda autoridad ó empleado público que viaja en cumplimiento de sus funciones ordinarias ó extraordinarias, desempeña una comision; y el Gobierno está en el caso de darle pasaje libre, para lo cual precisamente estipuló el párrafo último del art. 11 del contrato de 17 de abril de 1882, celebrado con U.

Por lo demás no desconozco la razon que á U. asiste para procurar que sus intereses no sean defraudados; y esta Secretaria ha dictado sus disposiciones para que no se abuse de la provision de tiquetes por los empleados subalternos, y cuidará asimismo de que haya el debido orden á este respecto.

Soy de U. atento servidor.

BERNARDO SOTO.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

Superintendencia de la Division Central del Ferrocarril de Costa-Rica.

San José, enero 19 de 1883.

Me hago el honor de informar á USº Honorable de lo siguiente:

El tren que viaja hácia el Oeste, ayer en la mañana fué detenido por el Guarda Ambulante á consecuencia de encontrarse quemado, en parte, el puente del rio “Segundo”, por consiguiente el tren tuvo que regresar á la Estacion Central con la correspondencia y parte de los pasajeros, y flete que él conducía.

Impuesto de los pormenores del caso, me dirigí inmediatamente con obreros y materiales, á fin de facilitar tránsito al tren de la tarde, como en efecto sucedió.

De las investigaciones hechas para averiguar la causa de tal incidente, resulta: que aunque las apariencias inducen á los inexpertos á creer que el daño fué intencional y premeditado, la experiencia y otras muchas circunstancias claramente demostradas, me permiten juzgar y decir que las chispas de la locomotora incendiaron un durmiente transversal, y que éste hallándose colocado exactamente sobre las puntas de ocho vigas longitudinales, que forman dos secciones del puente, fué el que les comunicó el fuego que, durante toda la noche ardió aunque de una manera paulatina, segun se deja ver: pues aquella madera es poco combustible.

El daño ocasionado puede ascender al valor de su reparacion, ó sea de pérdida á \$ 200.

Me permito llamar la atencion de USº Honorable sobre los puntos siguientes: 1º el fuego fué visto temprano de la noche por un vecino cercano, y sin embargo éste no hizo por dónde apagarlo; 2º como el daño fué en la parte inferior del piso del puente, la parte superior se veía perfectamente intacta, así es que el maquinista más competente no hubiera detenido su máquina, engañado por la apariencia, y á no haber sido que el Guarda lo vió á tiempo y detuvo el tren, hubiéramos tenido un desastre lamentable; y 3º, este puente como el de “Ciruelas” y “Virilla” están aún inconclusos: les falta ser de fierro las vigas longitudinales de que he hablado: las tienen, pero de madera. Siendo de fierro como deben ser, y dado caso que los durmientes de madera transversales que van encima de éstas, y que reciben los rieles, se quemaran, el tren podría pasar, pues los rieles quedaban soportados por las vigas de fierro.

Esta falta la noté desde que se construía el Ferrocarril; pero no fué, sino hasta que mi carácter de empleado me dió el derecho de objetarlo al Gobierno, cuando lo he hecho por tres veces: y siento decir que no se ha dado atencion á un asunto tan grave, y que no ha estado en mi mano enmendarlo.— Pero hoy abrigo la esperanza de que USº Honorable no dejará esto desapercibido.

En obsequio de la justicia, me es grato manifestar á USº que el Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela, se presentó inmediatamente en el punto donde tuvo lugar el incidente, con el objeto de levantar la sumaria ó informacion correspondiente, haciendo otro tanto una comision nombrada por el Señor Gobernador de la Provincia de Heredia.

Con lo expuesto, Honorable Señor Ministro, creo haber cumplido con mi deber.

Con toda consideracion tengo el honor de suscribirme de USº Honorable, muy atento y seguro servidor,

MANUEL V. DENGO.

Nº 10.

Honorable Señor Ministro de Fomento.

San José.

Secretaria Política de Esparta.

Enero 18 de 1883.

Honorable Señor:

Me hago la honra de poner en su conocimiento, que durante los últimos seis días que han trascu-

rrido, el número de trabajadores del Ferro-carril del Pacífico es el de trescientos diez y siete jornales, los que se han ocupado como siempre, en corte de lastre y lastre de línea.

Con toda consideración soy del Señor Ministro, muy atento y seguro servidor,

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

## SECRETARIA DE GUERRA.

### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

##### ENTRADA.

Enero 18.—Hoy á las 3 a. m. ancló el vapor N. A. "Granada," de 2,572 toneladas, procedente de La Libertad, con 2 días de mar, 95 tripulantes y al mando de su capitán M. Conolly.—Trajo de pasajeros á Rafael L. Barreto, Angélica H. de Lorenzo y dos niños, Rafael C. Gutiérrez y Antonio Pujado. Carga, 971 bultos varios y un paquete de plata con \$ 450-75.—Consignado á E. Rohrmoser & C<sup>a</sup>

## ADMON. JUDICIAL.

### Corte Suprema de Justicia.

#### Sala primera.

Viernes 19.

1.—En el juicio de rescisión de un contrato entre Doña Deidamia Cano y Don Zacarías Chavarría, se señaló para la vista las doce del día seis del entrante febrero.

2.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la instrucción seguida para averiguar el autor del hurto de mercaderías de los Señores Montealegre y C<sup>a</sup>

3.—En la causa contra Gaspar Arce por depósito de aguardiente clandestino, se mandó ampliar la declaración del testigo Nicolas Cartin.

4.—Se confirmó el auto apelado en la instrucción seguida contra Francisco Silvestre Murillo y otros por violación de una menor.

5.—Se proveyó autos en la instrucción seguida por el delito de fabricación clandestina de licor, en el barrio del Arado.

6.—Igual proveído en la causa contra José Palma y John Golden, por hurto.

San José, enero 19 de 1883.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

#### Sala segunda.

1.—Se mandó introducir á la oficina la mortuoria del Señor Juan Ramon Macis.

2.—A pedimento del Señor Magistrado Fiscal, se previene al Procurador de turno Bachiller Don Joaquín Aguilár, devuelva en el día, con escrito ó sin él y bajo pena de apremio, la causa contra Mariano García por atentado, la cual tiene en traslado desde el 14 de noviembre del año próximo pasado.

3.—En causa contra Pedro Salas por depósito de aguardiente clandestino, se aprobó en todas sus partes la sentencia de 1<sup>a</sup> Instancia que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad sin lugar á indemnización.

4.—En la ejecución por pesos, entre los Señores Doctor Don Pedro Leon Paez, como apoderado de los herederos de la Señora Doña Susana Peth de

Anderson, y Don Francisco Quesada, se confirmó el auto de solvendo apelado; siendo de cargo del apelante las costas de ambas instancias.

5.—En la causa contra José María Chaves, por los simples delitos de tentativa de homicidio y atentado, se condena al reo á la pena de \$ 367 de multa, en lugar de \$ 500 á que se le condena en la sentencia de 1<sup>a</sup> Instancia, la cual se confirma en sus demás partes.

6.—En el juicio ordinario por peses promovido por Don Francisco Gallardo contra la Municipalidad de Cartago, se declaró sin lugar la nulidad alegada por el Señor Magistrado Fiscal, así como los reclamos hechos por el Señor Gallardo en esta instancia; y se confirma en todas sus partes la sentencia apelada; siendo de oficio las costas de ambas instancias.

7.—Se declaró nulo un auto de sobreseimiento dictado en instrucción para averiguar el autor del delito de fábrica de aguardiente clandestino, aprehendida en Guanacaste.

8.—Se proveyó autos en la instrucción para averiguar el autor del simple delito de hurto, delatado por la Señora Engracia Noguera de Meza.

9.—En la tercera excluyente promovida por la Señora Amelia Urtecho en juicio ejecutivo promovido por el Señor Juan Acuña contra el Señor Rafael Gutiérrez, se declaró bien interpuesta la referida tercera, quedando por consiguiente revocado el auto apelado.

10.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción á que se refiere el n<sup>o</sup> 8.

11.—En la causa contra Rafael Carpio Serrano por tentativa de homicidio, se condenó al reo á la pena de dos años ocho meses y veintinueve días de presidio interior menor con rebaja y abono de ley, en lugar de cinco años de presidio interior mayor que se le impone en la sentencia de 1<sup>a</sup> Instancia, la cual se confirma en sus demás disposiciones.

12.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instrucción para averiguar el autor del crimen de homicidio perpetrado en la persona del chino Tinna.

13.—En la causa contra Julian Castro y Méndez por el simple delito de hurto, se ordena comparecer dentro de tercero día al Procurador de turno Bachiller Don José Ramon Chavarría á prestar su aceptación y juramento; y una vez hecho corresele traslado á éste y al Señor Magistrado Fiscal.

San José, enero 10 de 1883.

VICTOR OROZCO.

El Secretario,

#### DENUNCIO.

Por auto dictado á la una y cuarto de la tarde del día diez del corriente mes, se admitió á los Señores Joaquín María, Rafael y Juan Flores y Umaña, los tres mayores de edad, el primero agricultor y los otros dos profesores en medicina y todos vecinos de la Ciudad de Heredia, el denuncia que han hecho de una parte del lote n<sup>o</sup> 11 de primer orden, constante de 53 manzanas y 2,500 varas cuadradas, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, en la segunda división atlántica, en la primera sección de la zona y al Norte de la vía férrea, bajo los siguientes linderos: por el Norte, calle en medio, lote número 11 de 2<sup>o</sup> orden, propiedad de la familia de Don Joaquín Fonseca; por el Sur, línea férrea, á cien pies de distancia; por el Este, el resto del lote denunciado; y por el Oeste, calle en medio, con el lote número 9 de primer orden, propiedad de Don Mariano Castro, hoy de Doña Angelina Guardia de Lizano.

Y se publica para los efectos de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, enero 19 de 1882.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sienenz.

## REMATES.

A las doce del jueves veinticinco del corriente mes habrá de rematarse en el mejor postor, y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente:—Una casa de dos pisos con el solar en que está ubicada, situada en la calle del Carmen, hoy de la catedral, distrito primero de este Canton, construida de horcones y adobes, constante de once y media varas de frente y veintidos de fondo, poco más ó menos, y linda: al Norte, casa y solar de Don Aniceto Esquivel; Sur y Este, idem del Presb<sup>o</sup> Don Manuel Hidalgo; y al Oeste, calle en medio, casa de los herederos de Don Antonio Pinto.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo vigésimo, folio cuatrocientos cuarenta y siete, finca número dos mil quinientos noventa y ocho Oriental, inscripción número dos.—Valorada en tres mil quinientos pesos; pertenece á la sucesión de Don Eugenio Boulanger, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que adeuda á los Señores Hipólito Tournon y Compañía. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 2<sup>o</sup> Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Instancia de San José.—Enero 14 de 1883.

R. CARRANZA.

Rafael Bustamante C.—Alberto Brénes V.

1.

A las doce del día veintiseis del que cursa, se rematará en la puerta principal de este Juzgado y en el que más ofrezca, la finca siguiente: una casa de habitación con su correspondiente solar, situada en el cuartel del Carmen de esta ciudad, primer distrito de este cantón, constante todo de diez y siete y media varas de frente por diez y ocho de fondo, compuesta de sala, cuartos, corredor y cocina; lindante: al Norte, casa y solar de don Francisco Guardia; Sur, id. de doña Beatriz Flores; Este, solar de don Francisco Bolandi; al Oeste, calle en medio, casa de la testamentaria de doña Francisca Diez Dobles: valorada en tres mil quinientos pesos. Pertenece á la mortuoria de doña Manuela Flores de la Tijera y se vende para con su producto pagar las costas y gastos ocasionados en dicha mortuoria. El que quiera hacer postura ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en la 1<sup>a</sup> Instancia de la Provincia de San José. Enero 15 de 1883.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Faustino Padilla.

1.

A las doce del día veinticuatro del corriente mes, en la puerta principal de la casa de habitación de Don Antonio Chacón y en el mejor postor, se rematará el inmueble siguiente: el derecho de ciento veinte pesos, proporcional á la suma de trescientos pesos en que está valorada la finca que se describe así: casa de habitación construida de adobes, madera labrada y cubierta de teja, de trece varas de frente y doce de fondo, incluyendo un corredor al frente y cuarto caedizo á la espalda, del mismo largo de la casa; ubicada en un terreno de una manzana, poco más ó menos, cultivado de pasto, café y árboles frutales; situado todo en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de la Provincia de Alajuela.—Linderos: Norte, con propiedad de Juan González; Sur, idem de Agustín González; Este, calle pública en medio, idem de Dolores Álvarez y María Manuela Rodríguez; sin mediar dalle, idem de Agustín González; y Oeste, con otra finca propiedad de la causante y terreno de Juan González: valorado el tal derecho en la misma suma, esto es, en ciento veinte pesos. La finca de donde depende el derecho está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos tres, folio quinientos diez y siete, finca número catorce mil treinta y tres, "Occidental," asiento número uno. Per-

tenece á la mortuoria de Vicenta González y Rodríguez, quien la adquirió por gananciales á la muerte de su primer esposo Natividad Alfaro; no tiene gravámen y se vende este derecho en pública subasta, de orden de este Juzgado; á solicitud de las partes, para pagar las costas, deudas, quinto y demás exigencias de dicha mortuoria, previa información de necesidad y utilidad.—Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá no bajando de su valúo.

Juzgado Arbitro testamentario, Alajuela á las diez de la mañana del día diez y seis de enero de mil ochocientos ochenta y tres.

INOCENTE GONZALEZ.

Dolores Ardon.—Samuel Alfaro.

2.

A las doce del miércoles treinta y uno del corriente mes, se rematarán en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: 1<sup>a</sup> Un terreno constante de una manzana próximamente, como media manzana de cafetal y el resto de potrero, esto así hoy, situado en el barrio de San Antonio de la Villa de los Desamparados, Distrito primero cantón 3<sup>o</sup> de esta Provincia, que tiene por linderos: al Norte, potrero de Guillermo Madrigal; al Sur, terreno de Camilo Monge; al Este, terreno de Manuela Madrigal; y al Oeste, la calle real de Patarrá; de superficie llana, sin gravámenes. Adquirido por compra á Justa Melendez y Navarro y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 47, folio 227, finca número 4,066, "Oriental," inscripción número dos.—Valorado en cien pesos. 2<sup>a</sup> Un terreno como de dos manzanas, plantado de caña y café, situado en el barrio de San Antonio de la Villa de Desamparados, Distrito y cantón arriba citados, que tiene por linderos: al Norte, terreno de Leon Madrigal, y calle en medio, terreno de los herederos de Policarpo Rivera; al Sur, terreno de Wenceslao Bermúdez y Doctor José María Castro; al Este, con propiedad de Juaná Garbanzo y Wenceslao Bermúdez; y al Oeste, terrenos de Leon Madrigal y del Doctor José María Castro. Sin gravámenes. Adquirido por compra á Leon Madrigal y Mora, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 155, folio 595, finca número 14,439, "Oriental," inscripción número uno.—Valorado en trescientos cincuenta pesos. 3<sup>a</sup> Una casa como de treinta y dos varas de cañon, de cuatro caedizos en toda la extensión del cañon, de seis varas de ancho: el cañon y los cuartos de tres y media varas de ancho; la cocina de catorce varas de largo por cinco de ancho, y seis corredores interiores que forman galería, formando claustro interior: cada corredor consta de once varas de largo, poco más ó menos, y de dos y media de ancho, con su solar del mismo frente que el largo del cañon de la casa y de cincuenta varas de fondo, lindante: al Norte, solar de María Serrano, siendo propia la pared en toda la extensión de este lado: al Sur, la plaza pública de la Villa de Desamparados; al Este, casa y solar de los fondos Municipales de la misma Villa, siendo también propias las paredes y tapias por este lado; y al Oeste, casa y solar de los herederos de Juan Flores, siendo medianeras las paredes de este lado. Adquirido el solar por compra á José Francisco Cruz Guzmán y la casa la construyó el causante á sus expensas. No tiene gravámenes y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 98, folio 339, finca número 9,036, "Oriental," inscripción número uno.—Valorado en mil quinientos pesos.—Pertenece estos bienes á la mortuoria de Sebastian Madrigal y Vicenta Mora, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar deudas, quinto y costas. El que quiera hacer postura comparezca.

Judicatura Civil y de Comercio en 1<sup>a</sup> Inst<sup>a</sup> de la Provincia de San José, enero 17 de 1883.

MARCELO BRÉNES.

Ismael Caicedo.—Faustino Padilla.

2.

A las doce del día treinta del mes en curso, se venderá por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, las fincas siguientes: 1<sup>a</sup> Un terreno sembrado de caña de azúcar, situado en el "Rincon de los Cubillos" de esta Ciudad, Distrito segundo, cantón primero de esta Provincia, lindante: al Norte, casa y

solar de Petra Sibaja y propiedad de Manuel Chavez: Sur, calle de la "Sabana" en medio, propiedad de Petronila Badilla: Este, propiedad de Petra Sibaja; y Oeste, id. de Manuel Chavez: constante de diez y seis varas de frente y treinta y una de fondo, próximamente. 2ª Casa con el solar en que está ubicada, situada en el Cuartel del Hospital de esta Ciudad, Distrito 3º cantón 1º de esta Provincia, constante la casa de siete varas de frente y diez de fondo, y el solar de treinta y cinco varas de frente y doce de fondo, todo próximamente, lindante: al Norte, solar de Gregorio Quesada Gómez: Sur, calle en medio, casa de Feliciano Alpizar: Este, calle en medio, casa y solar de Manuela Paur; y Oeste, casa y solar de Gregorio Quesada Gómez. Inscritas en el Registro de la Propiedad, Partido "Oriental" á los folios 561 y 120, de los tomos 127 y cuadragésimo segundo, bajo los números 11,730 y 3,741, inscripciones números uno y cinco. Valorada la primera finca en seiscientos pesos y la segunda en ochocientos pesos. Pertenecen á la mortuoria concursada de Don José Trinidad Chavez y Retana, quien las hubo por compra á Don Manuel Chavez y Quesada. Se venden á solicitud del Curador definitivo de la misma mortuoria Licdo. D. José J. Rodríguez y Zéledon, para con su producto satisfacer algunos de los créditos que pesan sobre ella: Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instª de la Provincia de San José, enero 15 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ismael Caicedo.—Ignacio Mora.

2.

A las doce del día veintitres del corriente, se rematará en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, la finca que se describe así: Solar de un octavo de manzana, con veinticinco varas de frente por cincuenta de fondo, situado en la primera manzana al Noroeste de la Iglesia Parroquial de esta Ciudad, Distrito y cantón primero de esta Provincia, que linda: al Norte, solar del Presbº Ramon Saborio, antes de Pio Quinto Quesada: Sur, calle pública en medio, casas de Don Juan Rodero y de Don Santiago Ramos: Este, casa y solar de Doña Sahara Ramos, antes de Don Juan R. Ramos; y Oeste, casa y solar de la sucesión de Doña Ramona Paniagua. Está inscrita en el Registro de la Propiedad, folio 135, tomo 66, bajo el número 3,893, asiento número dos. Vale \$ 200. Pertenecen á Don Luz Gonzalez, y se vende para pagar cantidad de pesos á Don José Luis Vasco Garita, por que está hipotecada. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Constitucional. Alajuela, enero 17 de 1883.

V. HERRERA G.

Secundino Orozco.—Braulio Arila N.

2.

**EDICTO.**

JOAQUIN DAMASO VEGA Y CASTRO, Alcalde único Constitucional de San Mateo.

**CERTIFICO:** que en la mortuoria de los Sres. Juan Venegas y Juana Murillo, al folio doce frente, se registra un edicto que dice:—Por el presente cito y emplazo á todas las personas que tengan derechos que deducir en la mortuoria de los conyuges, Sres. Juan Venegas y Juana Murillo, que fueron mayores de edad y de este vecindario, para que dentro de quince dias se presenten á mi Juzgado á verificarlo: en virtud de haber dado principio á los inventarios de los bienes de los indicados finados Venegas y Murillo.

Juzgado Único Constitucional. — San Mateo, setiembre dos de mil ochocientos ochenta y dos.—Ezequiel Arce.—Jerónimo Zamora.—Jerónimo Zamora h.—Es conforme.

Juzgado Único Constitucional. — San Mateo, enero 18 de 1883.

JOAQUIN VEGA.

Jerónimo Zamora.—Ramon Soto.

JUAN FRANCISCO CANET, Juez Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas.

Por el presente cito y emplazo, en el término de nueve dias, á los herederos, le-

gatarios y acreedores de la "Sra. Ramunda Rojas y Cerdas, que fué mayor de cincuenta años, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, para que se presenten á deducir sus derechos á la respectiva causa mortuoria á que se ha dado principio en este Juzgado.

Dado en Puntarenas, á las ocho de la mañana del día diez y siete de enero de 1883.

J. FRANCISCO CANET.

Julio R. Céspedes.—José M. Mayorga.

JUAN R. MORA, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Ramon Alvarez Rodriguez, contra quien he proveido, con fecha 14 de agosto de 1882, el auto que á la letra dice así: Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y veredicto del Jurado que antecede, declárase haber lugar á formación de causa contra Ramon Alvarez Rodriguez, por el simple delito de lesiones. Redúzcasele á prision y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."

Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez dias; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.—San José, enero 18 de 1883.

JUAN R. MORA.

Cleto Bonilla G.—J. M. González.

JUAN R. MORA, Juez del Crimen de la Provincia de San José.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Manuel Jiménez Salas, contra quien he proveido con fecha 7 de febrero de 1881, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Manuel Jiménez Salas, por el simple delito de lesiones. Redúzcasele á prision y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Spmo. Tral. de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez dias; apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.—San José, enero 18 de 1883.

JUAN R. MORA.

Juan de D. Ramírez.—J. M. González.

JUAN R. MORA, Juez del Crimen de esta Provincia.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Salvador Guzman y Aguilar, contra quien he proveido con fecha 18 de febrero de 1881, el auto que á la letra dice: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formación de causa contra Salvador Guzman y Aguilar, por el simple delito de lesiones. Redúzcasele á prision y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Spmo. Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez dias, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª Instancia del Crimen.—San José, enero 18 de 1883.

JUAN R. MORA.

Leon Guerrero.—J. M. González.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Gobernacion de la Provincia de Heredia.**

El local designado para la Escuela Normal de esta Ciudad, está en la parte baja de la casa que ocupó últimamente el Banco Herediano; y en ella quedará abierta la matrícula correspondiente hasta el 31 del presente mes.

Heredia, enero 15 de 1883.

F. PEDRO ULLOA.

**Jefatura Política de la Villa del Naranjo.**

Habiendo señalado la L. C. Mpal. de esta Villa, los dias 2, 3 y 4 de febrero próximo, para sus fiestas cívicas, me hago el honor de invitar á ellas á todos los vecinos de la República.

Enero 17 de 1883.

FRANCISCO ALVARADO M.

**REVISTA EXTERIOR.**

**Noticias generales.**

**ESTADOS UNIDOS.**—Uno de los primeros asuntos que han merecido la atención de la comision de Relaciones Exteriores, apenas reanudadas las sesiones de la Cámara, ha sido el proyecto de ley relativo al Canal de Nicaragua.

Vivamente recomendado por el comercio californiense, en cuyo Estado se han abierto con éxito las suscripciones á su favor, y apoyado por el dictamen de la mayoría de la comision, cuenta sin embargo con dos dictámenes opuestos, el del representante Blount, de Georgia, intérprete de la minoría, y el particular de Mr. Belmont, joven diputado demócrata de Nueva York.

La minoría combate el argumento de la necesidad de una vía marítima más corta que la que hoy existe entre New York y San Francisco, fundándose en que el canal de Panamá, actualmente en construcción, responderá á esa necesidad; y en que aun cuando más adelante pudiera esa vía única ser insuficiente, la prudencia aconseja esperar el término de la empresa y aprovechar, para el canal americano, las lecciones de la esperiencia. En cuanto á las razones políticas, Mr. Blount opina, que la supremacía de los Estados Unidos no quedaría establecida por el protectorado virtual que le atribuiría la garantía de intereses solicitada de este Gobierno, sino que pertenecería en la práctica á la mayoría de los accionistas.

Mr. Belmont funda su oposicion en los enormes gastos que ocasionaría á los Estados Unidos su garantía de los intereses del capital; en la validez y vigencia del tratado de Clayton-Bulwer que de alguna de las cláusulas del proyecto de ley se desprenden, y en la vaguedad é insuficiencia con que en él se provee á la garantía de neutralidad del canal.

No falta quien prediga en vista de esta oposicion la suspension indefinida del debate por la Cámara, en espera de ocasion más favorable para el proyecto de incorporacion de esa Compañía.

También se ha opuesto Mr. Blaine al proyectado canal por Nicaragua, ante todo, porque "el tratado Clayton-Bulwer impide á los Estados Unidos ejercer la supremacía sobre una vía marítima interoceánica construida en América." La prensa ha recibido esta declaracion del ex-Secretario con grandes muestras de regocijo y buen humor, y para contestarle se ha limitado á citar el texto de los despachos que en junio y noviembre de 1881 dirigió Mr. Blaine á Lord Granville desde la Secretaría de Estado.

La nueva actitud de Mr. Blaine en la cuestion ha merecido, pues, tanta atención por parte de sus conciudadanos como su anunciada candidatura á la Presidencia en 1884 y la formación de un club blainista en Filadelfia.

El mismo ex-Presidente peruano Señor Piérola ha confirmado la noticia del aplazamiento de su viaje al Perú, en una carta que publicó el *Herald* del domingo. En ella declara inaceptables las condiciones del Perú y manifiesta su resolucion de esperar mas favorables circunstancias para exponer sus propias condiciones, "ventajosas para Chile y hacederas para el Perú."

La comision de Hacienda del Senado ha resuelto no atender á nuevos informes ni recomendaciones sobre la reforma de aranceles y declarar que le basta el dictamen de la comision nacional. La de medios y arbitrios dedicó al exámen de éste su sesion de ayer; y aprobó las primeras recomendaciones del mismo respecto á la reduccion de derechos sobre drogas y productos químicos, con ligeras condiciones.

Prepárase en ambas Cámaras un animado debate sobre los dos puntos de mayor importancia recomendados por el Presidente Arthur en su notable Mensaje; la reforma arancelaria y la disminucion de las contribuciones, cuyo sobrante anual llena las arcas del Tesoro con perjuicio del pueblo.

Se confirma al pié de la letra con lo ocurrido al nuevo Código Penal de New York, aquella frase del General Grant: "cuando más mala sea una ley más prontamente debe ser puesta en vigor, para atraer sobre ella las protestas del pueblo."

La parte de esas leyes penales referentes á la estricta observancia del domingo, alarmó primeramente á los habitantes del Estado, después á la Policía y á los Magistrados encargados de hacerla cumplir, y desde ahora puede predecirsele la suerte de toda ley absurda: su conversion en letra muerta, hasta el dia en que otros leyes la supriman para siempre de la legislacion vigente.

Por lo pronto conste que en los dos domingos trascurridos desde que se pusieron en vigor estas restricciones de puritanismo trasnochado, hemos obtenido las siguientes ventajas: podemos viajar, enviar un telegrama, comprar un periódico, ponernos en mano de un barbero, comprar carne, pan, leche y drogas y escapar del Estado de New York con solo cruzar el Hudson en uno de los vapores de Jersey.

Todo esto no reza con los judíos, que están de enhorabuena con el cristianísimo Código de Mr. Dudley Feld, cristiano viejo y padre de la criatura.

La comision postal de la Cámara ha acordado informar favorablemente sobre la proyectada reduccion del franqueo de correspondencia fijando en dos centavos el costo del mismo por cada media onza de peso ó fraccion de la misma en vez de los tres centavos que hoy cuesta. Buena noticia, recomendada por la esperiencia. Repetidas veces ha demostrado ésta que toda disminucion en el precio de transporte postal ha sido seguida invariablemente de un aumento remunerador en el número de cartas franqueadas, lo que por otra parte produce el mejor efecto en los negocios del pais en general.

**INGLATERRA.**—El *Times* dice, que tiene razon para creer que poco después de Navidad se invitará á Lord Derby á que entre en el Ministerio. El muy honorable Hugh C. Childers, Ministro actual de la Guerra, será nombrado Ministro del Tesoro y Sir Charles Dilk, Subsecretario de Relaciones Exteriores, entrará á formar parte del Gabinete. Estos cambios cree el colega citado que pueden ser precursoras

de otros más importantes. Es posible que antes del fin de las próximas sesiones del Parlamento, Mr. Gladstone crea conveniente retirarse, y en tal caso poca duda hay de que Lord Hartington será nombrado primer Ministro.

ESPAÑA.—Según un despacho de Madrid, se cree generalmente que por ahora es imposible el triunfo del General Serrano. Pero como su partido, y los republicanos y conservadores parecen resueltos á hacer una decidida oposicion en ámbas Cámaras á la política del Ministerio, no deja esto de causar cierta ansiedad. En el Senado fué rechazada por 116 votos la proposicion presentada por la oposicion y por la cual se trataba de evitar fuese tomada en consideracion otra proposicion en que se declaraba sería anti-patriótica y contraria á la voluntad nacional toda modificacion de la Constitucion vigente.

El Ministerio español ha resuelto presentar á las Cortes una proposicion de ley autorizando la entrada en la Península de cereales libre de derechos, y sometida á ciertas limitaciones. Esta medida tiene por objeto aliviar la miseria que reina en Andalucía.

En una reunion que celebraron los republicanos, se decidieron en favor de una coalicion de todos sus correligionarios. El Señor Salmeron aconsejó al partido que no se opusiese al programa del General Serrano, pues el restablecimiento de la Constitucion de 1869 promovería el desenvolvimiento de los principios republicanos.

La Epoca de Madrid, periódico conservador, dice: "Si el Gobierno cree que no hay peligro en poner en libertad al cabecilla Maceo, para dar á Inglaterra una prueba de amistad, no hallaremos ciertamente en esta medida motivo de censura."

Ha habido en España una fuerte nevada acompañada de recios vientos. Hay noticias de varios naufragios en la costa.

El Senado aprobó la proposicion en contra de toda modificacion del Código Fundamental del Estado, presentada hace dias por un Señor Senador de la mayoría. La minoría se abstuvo de votar.

Se ha quemado hasta los cimientos una porcion del Ministerio de la Guerra. Resultaron veinte personas lesionadas; una de ellas de gravedad. La biblioteca y parte de los archivos quedaron destruidos. El Rey Don Alfonso se presentó en el lugar del siniestro y ayudó á sofocar las llamas.

(De La Estrella de Panamá.)

## SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Enero 18.			
Termómetro centígrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Térm. medio.
16,75	22.	20.	19,58
Viento.			
E.	E.	NE.	
Estado de la atmósfera.			
Claro.	Oscuro.	Claro y osc.	
Barómetro.	Término medio.	669,90	

## SECCION DE AVISOS.

### ¡Aviso!

En la pulpería LA PERLA, en el Mercado, se vende tabaco chircagre por mayor y menor, á precio sumamente bajo.

3 v. 2

## AVISO.

### Importante para los arrieros.

El camino de esta Ciudad á Rio Sucio está perfectamente bueno; en tres dias puede hacerse cómodamente y sin maltratar los bueyes, el viaje de ida y vuelta. En Rio Sucio hay suficiente carga de retorno y caña para los bueyes.

San José, enero 19 de 1883.

MINOR C. KEITH.

0.

## TEATRO MUNICIPAL.

### GRAN FUNCION

Para el Domingo 21 de enero de 1882.

Se pondrá en escena, bajo la direccion de Don Cristian Garcia, la comedia en tres actos de Don J. Estevanes.

### LO POSITIVO.

Y á petición del público se repite, bajo la direccion de Don Tomas Grossi, la gran conjura concertante y oficial de la opera de Verdi.

HERNANL.

Precios y hora los anunciados en el programa anterior.

2. v. 1.

### AVISO.

Se alquila la casa n.º 4, Calle de Carrillo, es cómoda para una familia.—Informes en la misma casa.

MANUELA ZELEDON DE MORA.

3. v. 1.

### Tesorería del Protomedicato.

Se avisa á los dueños de Boticas y Botiquines que el tesorero despacha en la "Botica de Ulloa," las patentes correspondientes al primer trimestre del presente año.

2. v. 1.

### Banco Nacional de Costa-Rica.

La Asamblea General de accionistas en sesion celebrada el dia 15 del corriente mes, ha nombrado á los Señores Don Federico Tinoco, Don José Duran, Don Juan B. Quiros, Doctor Don Antonio Cruz y al que suscribe, miembro de la Junta Directiva.

El Secretario,

JUAN N. VENERO.

3. v.

En la calle de la Catedral n.º 33 Norte, se sirven comidas por mes semanas y tiempos, precios módicos.

JOSEFA GUZMAN.

### JOSE ANTONIO CASTRO.

#### ABOGADO.

Ofrece sus servicios al público.

Alajuela, noviembre 10 de 1882  
24 21.

### INSTRUCCION PRIMARIA.

#### A los padres de familia.

La que suscribe, á instancia de varias familias, ha resuelto abrir nuevamente la escuela que dirigió durante el año ppdo.

En el presente año se cursarán las asignaturas siguientes.

Lectura, Escritura, Doctrina Cristiana, Elementos de gramática, id de aritmética, id Geografía, Moral y Urbanidad, y Costura, &, &.

Contamos con la colaboracion del conocido y bien reputado profesor Don Faustino Caicedo.

Admitimos hasta 3 niñas internas á precio convencional, y hasta 30 externos de ambos sexos á \$ 1-50 el mes.

San José, enero 15 de 1883.

La Directora,

BELARMINA B. DE DURAN.

6 v. 2.

AVISO.—Se convocan contratistas para la construccion de una pared de cal y piedra que cierre el espacio abierto al lado este del Panteon de esta ciudad.

En esta Secretaría se darán los detalles conducentes, y se recibirán las propuestas en pliego cerrado hasta el 30 del corriente.

Secretaría del Hospital de Cartago.—enero 10 de 1883.

FRANCISCO MARÍA PEÑA.

### ¡¡¡ OJO !!!

En la pulpería de la "Estrella", en el Mercado, de L. Audrain y h.º se vende tabaco en rama de la Habana, de superior calidad; por mayor á precio convencional y por menudeo á \$ 1.30 la libra.

6 6

AVISO.—Se vende un caballo bueno de tiro, muy manso y sin daño ni resabio alguno; el que lo necesite puede verlo en la caballeriza del Señor Kilgus, en donde informaran.

6. v. 3.

## MAS DE 3.000,000

En uso-  
MAQUINAS DE COSER  
Legítimas de Singer.  
PRIMER PREMIO EN EXPOSICIONES  
200 veces.

Se encuentran en venta estas tan acreditadas máquinas, en la casa n.º 4 Calle del Comercio, frente á la Botica del Dr. Bruno Carranza; y agujas para máquinas. Tambien se compone cualquier clase de máquinas de coser.

CÁRLOS F. KRATZ.

Agente.

24 v. 6

## Sun Fire Office.

Sociedad Inglesa de Seguros contra Incendios  
Establecida en Londres en el año 1710,

Se aseguran casas, almacenes, tiendas y sus contenidos á premios moderados; tambien café en bodegas tanto en San José como en las de Rio Sucio, Puntarenas y Limon.

Suma asegurada por el Sun Fire Office:—En 1881 £ 270.959,974.

San José, enero 5 de 1883.

CECIL SHARPE,

Agente.

12. v. 5

El 15 del corriente se abrirán las clases del Liceo que he dirigido en esta Capital, en el mismo local que ocupaba el año pasado.

San José, enero 11 de 1883.

La Directora,

MARÍA A. PERALTA DE RIVERO.

4 v. 4.

## LA EQUITATIVA.

(The Equitable Life Assurance Society.)

SOCIEDAD DE  
SEGUROS SOBRE  
LA VIDA.



BENEFICIO  
MUTUO.

120 BROADWAY, NEW YORK.

Activo.....	\$ 44.808,541-89
Rentas en especies.....	„ 10.083,505-48
Sobrante en caja.....	„ 9.915,496-89
Nuevas pólizas en 1881.....	„ 46.189.096-00
La cifra más elevada en los negocios de todas las compañías del mundo.	
Seguros vigentes.....	\$ 200.679,019-00
Pagado á tenedores de pólizas desde la organizacion de la Sociedad.....	„ 61.912,031-00

H. B. HYDE, PRESIDENTE.

W. ALEXANDER, SECRETARIO.

JAMES THOMAS, Agente General Para La América Central.

CECIL SHARPE, San José.—Agente Para Costa-Rica.